

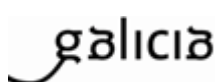


**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LUGO (CEL), PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA 'CONNECT LUGO'**

Santiago de Compostela, 15 de setembro de 2021





XUNTA DE GALICIA  
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN





**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LUGO (CEL), PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA 'CONNECT LUGO'**

Santiago de Compostela, 15 de setembro de 2021

**REUNIDOS:**

De una parte, D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Vicepresidente Segundo y Conselleiro de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre DOG núm. 181), actuando en nombre y representación de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN), en su calidad de presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, del 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos; y actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante IGAPE), en su calidad de presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto gallego de Promoción Económica.

De otra parte, D. JAIME LUIS LÓPEZ VÁZQUEZ, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Lugo (en adelante CEL), CIF G27019793, en su calidad de Secretario General de la entidad, cargo para el que fue nombrado el 25 de junio de 2003 por el Comité Ejecutivo de la CEL y ratificado en fecha 21 de septiembre de 2018 por la Junta General y Junta de Gobierno de la CEL, con arreglo a los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Confederación.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

**EXPONEN:**

I. Que GAIN es una agencia pública autonómica adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, creada por el Decreto 50/2012, del 12 de enero, al amparo de la autorización prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, que, de acuerdo con sus estatutos, tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias de innovación eficientes.

Para la consecución de sus objetivos, GAIN, de acuerdo con el artículo 10 de sus Estatutos, podrá colaborar con otras administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, y con entes del sector privado, a través de los correspondientes convenios.

II. Que el IGAPE es el ente de derecho público, adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación para el desarrollo económico de Galicia. La misión del IGAPE es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

III. Que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial y de ámbito provincial, creada en el año 1977 al amparo de la Ley 19/1977, de libertad sindical, de 1 de abril. Desde su creación siempre ha defendido y apoyado cualquier iniciativa que supusiese un beneficio para los empresarios y la provincia, asumiendo la responsabilidad de trabajar para garantizar el progreso de Lugo. Su impulso definitivo como entidad representativa



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



del empresariado lucense se produjo en la década de los 90, incrementándose entonces los servicios de la CEL, creando la Agencia de Empleo de la CEL, el Centro de Información y Servicios Empresariales (CISE), que actualmente constituye la Escuela de Empresarios y Centro de Formación de la CEL, y se crearon asimismo tres oficinas de atención al empresario ubicadas entonces en Burela, Ribadeo y Monforte de Lemos a fin de facilitar el acceso a los servicios. Estos puntos de atención al empresario de la provincia no se encuentran en funcionamiento en la actualidad a causa de las dificultades para su sostenimiento económico.

**IV.** Que la Xunta de Galicia apuesta por la difusión y acercamiento de las posibilidades de la innovación, la competitividad y la transformación digital en todo el tejido empresarial gallego como vía ineludible para garantizar a futuro la capacidad competitiva de las empresas y su permanencia en el mercado y para ello debe tejer la red más extensa y vertebrada posible en todo el territorio, de modo que esta cultura de la innovación y la transformación digital alcance y pueda ser comprendida e interiorizada en el máximo espectro empresarial en todo el territorio gallego. La provincia de Lugo tiene una baja estructuración y vertebración en general, con una débil relación especialmente entre las comarcas del norte y del sur. En cuanto a las cifras de empleo, los datos a febrero 2021 indican aumento interanual del 11,43% (total de desempleados en la comunidad gallega) siendo la provincia de Lugo la que presenta el mayor aumento (+14,56%). Además, aun siendo la más extensa de las cuatro provincias gallegas, es la tercera en número de habitantes, y esta dispersión de la población se traduce en mayores dificultades de transmisión de las diferentes iniciativas que las administraciones ponen a disposición de las empresas, como es el caso de los programas y actuaciones de IGAPE y GAIN.

**V.** Que la propia Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación publicó la *Agenda de Competitividad Galicia: Industria 4.0*, en la que se recogen los planes de impulso, los enfoques estratégicos y las medidas para impulsar en Galicia el renacimiento de una industria renovada, moderna, innovadora y competitiva a nivel global

**VI.** Que la Ley 5/2013, do 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional, y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación. Este programa se alinea, tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, como con las prioridades contenidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 ("RIS3") así como con el programa marco de dicha Estrategia denominado "Emprendimiento Innovador". En particular, se estima esencial para la Estrategia RIS3 Galicia adoptar como prioridad la diversificación en sectores tractores gallegos y sectores auxiliares a través del uso intensivo de las Tecnologías Facilitadoras; uso orientado a la provisión de nuevos procesos y productos de alto valor añadido que permitan explorar nuevos mercados basados en la hibridación, el conocimiento y la tecnología (como, por ejemplo, la industria aeroespacial).

**VII.** Que la CEL, organización sin ánimo de lucro, es la principal organización empresarial de la provincia de Lugo y tiene entre sus objetivos prioritarios actuales el de proporcionar un espacio de encuentro y oportunidades a las empresas de la provincia así como representar sus intereses ante la Administración y otras entidades públicas y privadas; prestar a los asociados servicios de máxima calidad entre los que se encuentran la información y el asesoramiento, la realización de estudios e informes referidos a necesidades y aspectos económicos, sociales y empresariales de la provincia de Lugo, contribuyendo así al desarrollo económico y a la creación de empleo en la provincia.

**VIII.** Que, de acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y habida cuenta el evidente beneficio que actividades a desarrollar conjuntamente en el ámbito de la información, la concienciación, el asesoramiento y la formación en materias imprescindibles para las empresas y de especial interés para la Xunta de Galicia, como son la innovación y la



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



transformación digital como medios para conseguir la competitividad presente y futura de las empresas gallegas, y el impacto beneficioso que ello reporta al conjunto de la sociedad, GAIN, IGAPE, Y CEL, tienen interés en juntar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la concienciación y capacitación en innovación empresarial y transformación digital que deberán constituir un importante estímulo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés común.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha de la iniciativa CONNECT LUGO y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto y visión**

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la puesta en marcha y el desarrollo de CONNECT LUGO, en adelante CONNECT, una iniciativa de carácter transversal orientada a expandir los puntos de información y asesoramiento con los que cuenta la CEL a las zonas Norte y Sur de la provincia de Lugo, mediante la apertura de dos puntos de información y asesoramiento, uno en Viveiro/Ribadeo y otro en Monforte de Lemos; así como la realización de una labor divulgativa y de detección de potencial innovador entre el empresariado y los emprendedores lucenses.

La visión de los firmantes es convertir a Lugo en un polo más dinámico de innovación y digitalización empresarial. Por ello, las instituciones y organización firmantes del presente convenio pondrán en común recursos para conseguir el objeto y la visión de citados. Entre estos recursos, sin ánimo exhaustivo, se encuentra:

- Recursos humanos.
- Recursos económicos y financieros, para sufragar los gastos operativos.
- Espacios físicos de información y asesoramiento.
- Recursos de conocimiento y formación: tutorización, mentorización, training.
- Servicios de soporte y acompañamiento a las empresas, dirigiéndolas a las acciones y apoyos en materia de innovación, crecimiento, digitalización e internacionalización.

### **Segunda. Actuaciones**

Las actividades en colaboración son las siguientes:

1. Expansión de puntos de información y asesoramiento a zona norte y zona sur de la provincia de Lugo:
  - 1.1. Oficina CONNECT Norte: apertura en Viveiro/Ribadeo para el acercamiento a las empresas y emprendedores ubicados en el área de influencia de estos municipios.
  - 1.2. Oficina CONNECT Sur: apertura en Monforte de Lemos para acercamiento a empresas del sur provincial.
2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador: Creación del **Gabinete de Innovación Connect**, que realizaría, por una parte, labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación, el crecimiento, la internacionalización y la transformación digital de las empresas) y, por otra, detección de empresas innovadoras y con potencial de crecimiento e internacionalización.



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



Todas las acciones de difusión, divulgación y comunicación han de estar coordinadas entre la CEL y la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación en los términos previstos en la Cláusula Cuarta, esto es, previa aprobación del plan de comunicación por parte de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

Las actuaciones previstas en el presente convenio se ejecutarán preferentemente con carácter presencial (visitas a empresas; jornadas, seminarios y otras acciones de inauguración, divulgación, difusión; información; foros; etc.) si bien se prevé expresamente la posibilidad de ejecución de las acciones, en todo o en parte, en modalidad no presencial si la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 y las medidas de prevención establecidas por la Xunta de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria aconsejan la ejecución en modalidad alternativa a la presencial.

### **Tercera. Justificación de la utilización de la figura del convenio**

De acuerdo con lo indicado en el expositivo, por el nivel de representatividad que la CEL tiene en el empresariado de Lugo, al ser la principal organización empresarial de la provincia y que a su vez forma parte de la Confederación de Empresarios de Galicia, por su carácter multisectorial, por el diverso perfil de las empresas asociadas, así como por la capacitación y experiencia de su equipo directivo y personal técnico, y por la necesaria colaboración que de modo implícito debería realizarse entre las dos entidades públicas y la CEL para evitar duplicidades y solapamientos al dirigirse en su labor de difusión y concienciación a los mismos usuarios y con similares servicios, en busca de la eficiencia en la aplicación de los recursos escasos, y del efecto sinergia, se entiende que justifica de suficientemente la oportunidad de colaboración para la realización de las acciones objeto del convenio.

### **Cuarta. Obligaciones de la CEL**

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, la CEL, con sus propios medios más las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, asumirá, coordinadamente con IGAPE y GAIN, los siguientes compromisos:

1. Expansión de puntos de información y asesoramiento a zona norte y zona sur de la provincia de Lugo:
  - 1.1. Oficina CONNECT Norte: apertura en Viveiro/Ribadeo para el acercamiento a las empresas y emprendedores ubicados en el área de influencia de estos municipios.
  - 1.2. Oficina CONNECT Sur: apertura en Monforte de Lemos para acercamiento a empresas del sur provincial.

Desde estos puntos de nueva apertura se acercarán los servicios de la CEL a estas zonas, garantizando un asesoramiento de cercanía; informando y trasladando al empresariado y emprendedores las posibilidades y medios que la Administración gallega pone a su servicio y les pueden resultar de utilidad, especialmente las líneas de apoyo e incentivo de IGAPE y GAIN; pero también cualesquiera otros apoyos que puedan ser de utilidad en el desarrollo del tejido empresarial de las áreas de influencia.

Para dar a conocer las Oficinas, la CEL en colaboración con IGAPE y GAIN, se compromete a organizar dos **Jornadas de inauguración** de oficina y presentación del proyecto, una en cada una de las sedes.

2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador, de crecimiento e internacionalización:

Contratación de un **Gabinete de Innovación Connect** que, de un lado, junto con el personal contratado para las oficinas, organizaría las labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación y la transformación digital de las empresas) y, de otro lado, abordaría la detección, asesoramiento y captación de empresas con potencial innovador, de crecimiento y/o de internacionalización para los programas de IGAPE y GAIN.



**XUNTA DE GALICIA**

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



La ejecución de estos cometidos contará con la supervisión, dirección y apoyo del personal directivo, técnico y administrativo de la CEL.

Para la ejecución de estas acciones la CEL se compromete a:

- Establecer una agenda de visitas a empresas de la provincia y mantener entrevistas con sus directivos, elaborar un informe de cada empresa visitada y generar propuestas de participación en programas de IGAPE y GAIN para aquéllas que presenten un perfil innovador o potencial de internacionalización.
- Organizar cuatro jornadas de difusión y divulgación de apoyos de IGAPE y GAIN, en las que contará con la participación de técnicos de ambas instituciones.
- Organizar dos foros *Think Tank* sectoriales, con empresas, expertos, prescriptores y otros profesionales de interés determinados fundamentalmente en las visitas a empresarios realizadas. A priori se proponen:
  - Alimentario (Norte)
  - Servicios y Turismo (Sur)

En función de las visitas y contactos previos, los *Think Tank* podrán redefinir la focalización sectorial.

Acompañando a todo el proceso, la CEL pondrá en marcha una campaña publicitaria divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales) previa presentación del correspondiente Plan de Comunicación a la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los elementos gráficos y de comunicación, han de convivir únicamente los logotipos de la Xunta de Galicia y de la CEL; en caso de que alguna acción fuese realizada en colaboración con terceros, dicha colaboración debe ser aprobada por la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, con indicación de las consecuencias en materia de comunicación.

#### **Quinta. Obligaciones de GAIN**

1. La cofinanciación del presupuesto operativo, según lo establecido en la cláusula octava.
2. La participación en el proceso de selección y contratación de las personas a cargo de las oficinas Connect, adoptándose decisiones conjuntas entre las partes firmantes en orden a tal selección y contratación.
3. La participación activa en las jornadas de difusión organizadas por la CEL.
4. La participación en la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la cláusula décimo cuarta.

#### **Sexta. Obligaciones del IGAPE**

1. La cofinanciación del presupuesto operativo, según lo establecido en la cláusula novena.
2. La participación en el proceso de selección y contratación de las personas a cargo de las oficinas Connect, adoptándose decisiones conjuntas entre las partes firmantes en orden a tal selección y contratación.
3. La participación activa en las jornadas de difusión organizadas por la CEL.
4. La participación en la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la cláusula décimo cuarta.
5. La revisión de las justificaciones de ejecución del convenio y la liquidación y pago de los gastos correspondientes del convenio.



### Séptima. Presupuesto de las actividades a desarrollar

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende a 112.000 € del cual la Xunta de Galicia a través de IGAPE y GAIN financiará un 90%, con un máximo, por lo tanto, de 100.800 €.

Límite de gastos financiables:

CONCEPTO	MAXIMO FINANCIABLE	GASTOS INCLUIDOS
1. Oficina CONNECT Norte	20.000 €	Contratación y gastos de dotación
2. Oficina CONNECT Sur	20.000 €	Contratación y gastos de dotación
3. Visitas y asesoramiento a empresas	18.000 €	Servicios externos y desplazamientos personal propio
4. Jornadas de difusión	4.000 €	Gastos de organización, catering
5. Foros Think Tank	20.000 €	Gastos de organización, catering
6. Campaña publicitaria	10.000 €	Plan de comunicación
7. Personal de apoyo CEL	20.000 €	Dedicación horaria personal CEL
<b>TOTAL</b>	<b>112.000 €</b>	

### Octava. Financiación de GAIN

GAIN financiará un máximo de 52.000 € con cargo a sus presupuestos para el año 2021, en los que existe crédito adecuado y suficiente para financiar hasta el 100%, conforme a la partida presupuestaria 06.A2.561A.6400, en el ejercicio 2021, siendo la fuente de financiación la de fondos propios libres.

Para llevar a cabo la anterior financiación, GAIN realizará la oportuna retención para la transferencia del crédito (documento contable RCT) al IGAPE.

La cofinanciación de GAIN se destinará a los conceptos 3, 4, 5 y 6 de la tabla incluida en la cláusula séptima y será transferida al IGAPE para que éste se encargue de la liquidación global del convenio.

### Novena. Financiación del IGAPE

El IGAPE financiará un máximo de 48.800 € con cargo a sus presupuestos para el año 2021, en los que existe crédito adecuado y suficiente para financiar hasta el 100%, conforme a la partida presupuestaria 06.A1.741A.640.0, fondos propios libres.

La cofinanciación del IGAPE se dirigirá a la financiación de los costes de las oficinas CONNECT, establecidos en las líneas 1 y 2 de la tabla incluida en la cláusula séptima, y al exceso de dedicación de personal propio por encima de los 11.200 € de cofinanciación establecida de la CEL, esto es, 8.800 €, dentro del concepto de gasto 7 de la tabla incluida en la cláusula séptima.

### Décima. Financiación de la CEL

La CEL cofinanciará las actividades contempladas en el presente convenio con la asignación de costes de dedicación de personal propio. Para la percepción de la totalidad de la financiación de IGAPE y GAIN, el importe de esta asignación no podrá ser inferior al 10% del presupuesto global del convenio (11.200 €).



### Undécima. Indicadores de ejecución y resultados

La CEL debe llevar un cómputo continuo de las labores realizadas, y las empresas asesoradas de modo que pueda generar un cuadro de indicadores de resultados con, al menos, el siguiente detalle:

	Resultado	Objetivo
Empresas contactadas		75
Empresas con potencial detectadas		30
Empresas que inician o incrementan exportación		5
Empresas que pueden solicitar ayuda a la CEEI		15
TOTAL		125

- ✓ Empresas contactadas: Realización de visitas al menos a 125 empresas, acreditándose la efectiva visita a medio de justificación documental suscrita por las empresas visitadas.
- ✓ Empresas con potencial detectadas: Confección del informe referido en la Cláusula Cuarta del Convenio (elaboración de un informe de la empresa visitada que incluya la generación de propuestas de participación en programas de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación y propuestas de participación en programas del IGAPE y GAIN para las empresas que presenten perfil innovador o potencial de internacionalización).

Los resultados, deberán optimizarse para alcanzar los objetivos propuestos. En caso de que no se alcancen, desviaciones a la baja que, en conjunto, sean inferiores al 30% no supondrán penalización sobre la aportación pública al convenio; desviaciones a la baja y en el conjunto, superiores al 30% supondrían una disminución de la aportación pública prevista en porcentaje equivalente.

### Duodécima. Gastos atendibles

Serán atendibles los gastos indubitadamente imputados a las actuaciones reseñadas en la tabla de la cláusula séptima:

- Gastos de contratación: costes salariales (incluida SS) de las personas contratadas ad-hoc para las oficinas CONNECT.
- Gastos dotacionales: materiales inventariables y fungibles adquiridos para las oficinas CONNECT.
- Gastos de contratación de servicios externos para el Gabinete de Innovación Connect.
- Gastos específicos para el desarrollo de campaña divulgativa y de comunicación.
- Desplazamientos: desplazamientos en medio de transporte público o coche propio, en cuyo caso será necesaria la certificación del Secretario General de la CEL de los desplazamientos realizados en el desarrollo del proyecto junto con la justificación de su pago por parte de la CEL a los técnicos correspondientes.
- Gastos de organización y catering:
  - Contratación de ponentes
  - Alquiler de espacios de celebración de los eventos



**XUNTA DE GALICIA**

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



- Contratación general de medios para la realización de los eventos
- Programas, folletos y material para los asistentes a los eventos
- Catering para networkings
- Gastos de personal propio de la CEL en la medida de su dedicación al objeto del convenio.

Los gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados dentro del ámbito temporal del convenio y, por tanto, se atenderán únicamente los gastos realizados a partir de la fecha de firma del convenio y hasta el 15 de noviembre de 2021, con la única excepción de los costes de Seguridad Social y, en su caso, retenciones del IRPF correspondientes, respectivamente, al mes de diciembre de 2021 y al cuarto trimestre del ejercicio 2021, que se certificarán en todo caso en el plazo de justificación previsto para tal trimestre, sin perjuicio de su posterior acreditación de la realización del gasto.

Será obligatorio recabar 3 presupuestos para todos aquellos gastos de contrataciones externas iguales o superiores a 15.000 € más IVA y justificar la selección del proveedor en caso de no ser el más económico.

#### **Décimo tercera. Justificación y pago**

La financiación de IGAPE se realizará a medida que se vayan justificando ante el IGAPE los gastos realizados por la CEL sobre los costes apoyados, mediante certificaciones trimestrales. Dichas certificaciones se presentarán durante los 10 días siguientes a la finalización del trimestre natural, excepto las del cuarto trimestre que deberán presentarse como máximo el 15 de noviembre de 2021, por vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página <http://tramita.igape.es>, en particular, a través del código de procedimiento PE001, aportando las copias digitalizadas de la documentación que se relaciona a continuación.

El pago de las actuaciones desarrolladas será realizado por IGAPE y, para ello, la CEL deberá presentar:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones contempladas en este convenio, con indicación de actividades realizadas, resultados obtenidos e incidencias más significativas.
2. Memoria económica justificativa del gasto en las actuaciones realizadas que contendrá:
  - a) Certificación emitida por la CEL del total de gastos incurridos en el periodo imputables al convenio acompañada de una memoria económica con relación clasificada de los gastos imputables, identificando el concepto, acreedor, documento, importe y fecha de emisión y fecha de pago. En cada certificación, la CEL deberá incluir la imputación de dedicación de personal propio, por importe no inferior al 10% del total certificado.
  - b) Justificación de gastos atendibles: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados a la relación clasificada de los gastos.
  - c) Justificación de pagos: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán pagos en efectivo.
  - d) Justificación, en su caso de otros ingresos obtenidos para financiar las actividades.
  - e) Cuando en la contratación de servicios el importe de gasto atendible iguale o supere la cuantía de 15.000 € + IVA, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, así como justificar la selección de proveedor en caso de no ser el más económico.



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



f) Costes salariales (incluida SS) de las personas contratadas ad-hoc para las oficinas CONNECT, nóminas mensuales, documento de pago, ingreso de las cuotas sociales e ingreso, en su caso de las retenciones del IRPF que resulten de aplicación.

g) Desplazamientos en medio de transporte público o coche propio: certificación del Secretario General de la CEL de los desplazamientos realizados en el desarrollo del proyecto, su pago por parte de la CEL a los técnicos correspondientes, adjuntando los billetes o recibos de transporte público o las hojas de liquidación por desplazamiento en coche propio.

3. Certificaciones expedidas por las respectivas Administraciones Públicas, que acrediten que la CEL está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la acreditación de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o bien, autorización para que la Xerencia del Igape realice estas consultas por sus propios medios.

4. Declaración expresa de la CEL de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades no están vinculadas con ella (el mero hecho de ser empresa asociada a la CEL no implica vinculación).

5. En caso de estar exento del IVA, documentación acreditativa de la exención.

6. Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde se vayan a realizar los pagos.

7. Cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso el IGAPE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación de los gastos y su pago.

Procederá la minoración de la financiación concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas no alcancen los importes de los gastos establecidos, o bien la financiación adicional obtenida, en su caso, sumada a las ayudas del IGAPE y GAIN exceda los costes certificados, y siempre y cuando esta minoración no suponga una realización deficiente del programa.

La CEL mantendrá a disposición de IGAPE o GAIN o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención Xeral, el Tribunal de Contas, el Consello de Contas y de los órganos de control de la Comisión Europea, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo.

#### **Décimo cuarta. Comisión de seguimiento del convenio**

Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará cómo una adenda al convenio, por los siguientes miembros:

- 1 miembro por parte de IGAPE, que actuará como presidente.
- 1 miembro por parte de GAIN.
- 2 miembros por parte de la CEL, uno de los cuales actuará de Secretario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

#### **Décimo quinta. Vigencia**

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2021.

#### **Décimo sexta. Causas de resolución**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el incluso.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **Décimo séptima. Publicidad**

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el Igape, y la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación publicarán en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y la entidad destinataria de esta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida publicidad, así como su cesión por parte de IGAPE y GAIN a los órganos competentes de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

La CEL deberá suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.



#### **Décimo octava. Inexistencia de relación laboral**

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades públicas firmantes de este convenio.

#### **Décimo novena. Modificación del convenio**

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

#### **Vigésima. Autorizaciones**

La CEL consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes y personales de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, sito en el Complejo Administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la ley.

También comportará la autorización al IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, en caso de que se deban presentar estos certificados en fase de enmienda, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de enmienda de la documentación.

#### **Vigésimo primera. Protección de datos de carácter personal**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos (RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre), si cualquiera de las partes accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la CEL, adquieren la condición de encargados del tratamiento y se comprometen a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución de este convenio, no comunicar los datos bajo concepto alguno a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir información alguna acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiesen tenido acceso las restantes partes, deben ser destruidos o devolverse a la CEL, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a las restantes partes de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.



El Igape responde frente a la CEL del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que en su representación participen de cualquier modo en la ejecución de este convenio.

#### **Vigésimo segunda. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de seguimiento prevista en este. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Vigésimo tercera. Normativa aplicable**

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, del 20 de julio por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en todo lo que no contradiga la primera.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en tres ejemplares con los mismos efectos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Gallega de Innovación e Instituto  
Gallego de Promoción Económica

Por la Confederación de Empresarios de Lugo

Francisco José Conde López

Jaime Luis López Vázquez



## ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA

### ACTUACIONES CONTEMPLADAS:

1. Expansión de puntos de información y asesoramiento a zona norte y zona sur de la provincia de Lugo:
  - 1.1. Oficina CONNECT Norte: apertura en Viveiro/Ribadeo para el acercamiento a las empresas y emprendedores ubicados en el área de influencia de estos municipios.
  - 1.2. Oficina CONNECT Sur: apertura en Monforte de Lemos para acercamiento a empresas del sur provincial.

Desde estos puntos de nueva apertura se acercarán los servicios de la CEL a estas zonas, garantizando un asesoramiento de cercanía, informando y trasladando al empresariado y emprendedores las posibilidades y medios que la Administración gallega pone a su servicio y les pueden resultar de utilidad, especialmente las líneas de apoyo e incentivo de IGAPE y GAIN, pero también cualesquiera otros apoyos que puedan ser de utilidad en el desarrollo del tejido empresarial de las áreas de influencia.

Para el correcto funcionamiento de estas oficinas, la CEL podrá contratar al amparo del presente convenio a un máximo de dos personas de perfil técnico, que deberán contar con el apoyo de los servicios técnicos centrales de la CEL y con un coordinador general del proyecto designado por la CEL a tal fin.

Los espacios físicos donde se establezcan estas oficinas podrán dotarse con los recursos materiales necesarios al amparo del presente convenio.

Para dar a conocer las Oficinas, la CEL organizará sendas Jornadas de inauguración de oficina y presentación del proyecto, una en cada una de las sedes.

2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador:

Contratación de un **Gabinete de Innovación Connect**, que, junto con el personal contratado para las oficinas, organizaría las labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación y la transformación digital de las empresas) y llevaría a cabo la detección, asesoramiento y captación de empresas con potencial innovador y/o de internacionalización para los programas de IGAPE y GAIN

La ejecución de estos cometidos contará con la supervisión, dirección y apoyo del personal directivo, técnico y administrativo de la CEL.

Desarrollo:

- Agenda de visitas a empresas de la provincia y mantener entrevistas con sus directivos, elaborar un informe de cada empresa visitada y generar propuestas de participación en programas de IGAPE y GAIN para aquéllas que presenten un perfil innovador o potencial de internacionalización.
- Cuatro jornadas de difusión y divulgación de apoyos de IGAPE y GAIN, en las que contará con la participación de técnicos de ambas instituciones.



- Dos foros *Think Tank* sectoriales, con empresas, expertos, prescriptores y otros profesionales de interés determinados fundamentalmente en las visitas a empresarios realizadas. A priori se proponen:
  - Agroalimentario (Norte)
  - Servicios y Turismo (Sur)

En función de las visitas y contactos previos, los Think Tank podrán redefinir la focalización sectorial.

Acompañando a todo el proceso, la CEL pondrá en marcha una campaña publicitaria divulgativa abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales)

### PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende a 112.000 € del cual la Xunta de Galicia a través de IGAPE y GAIN financiará un 90%, con un máximo, por tanto, de 100.800 €. Límite de gastos financiables:

CONCEPTO	MAXIMO FINANCIABLE	GASTOS INCLUIDOS
1. Oficina CONNECT Norte	20.000 €	Contratación y gastos de dotación
2. Oficina CONNECT Sur	20.000 €	Contratación y gastos de dotación
3. Visitas y asesoramiento a empresas	18.000 €	Servicios externos y desplazamientos personal propio
4. Jornadas de difusión	4.000 €	Gastos de organización, catering
5. Foros Think Tank	20.000 €	Gastos de organización, catering
6. Campaña publicitaria	10.000 €	Plan de comunicación
7. Personal de apoyo CEL	20.000 €	Dedicación horaria personal CEL
<b>TOTAL</b>	<b>112.000 €</b>	

Condicionados a la justificación de un 10% al menos en dedicación de personal propio de la CEL, IGAPE y GAIN financiarán del siguiente modo:

IGAPE	MAXIMO FINANCIABLE	FINANCIACION
Oficina CONNECT Norte	20.000 €	20.000 €
Oficina CONNECT Sur	20.000 €	20.000 €
Personal de apoyo CEL	20.000 €	8.800 €

GAIN	MAXIMO FINANCIABLE	FINANCIACION
Visitas y asesoramiento a empresas	18.000 €	18.000 €
Jornadas de difusión	4.000 €	4.000 €
Foros Think Tank	20.000 €	20.000 €
Campaña publicitaria	10.000 €	10.000 €